COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 065-ARC-DISAN-2026

Bogotá, D.C. 13 de agosto de 2026

Señor
CHRISTIAN MAURICIO REBELLON ROMERO
Representante Legal GRUPO VECTOR SAS
NIT. 900.020.684-8
Dirección: Trans 53d #129-94 Torre1 Of. 1401 Bogotá D.C
E-mail: servicioalcliente@grupoloslagos.com.co
Ciudad: Bogotá D.C

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 065-ARC-DISAN-2026, DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 061-MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2026.

Mediante el presente escrito, el suscrito **Capitán de Navío JUAN CARLOS HINCAPIE AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.373.136 expedida en Duitama, Boyacá en calidad de DIRECTOR DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, nombrado mediante resolución ministerial No. 0489 del 30 de mayo de 2025 como Director de Sanidad Armada Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, identificada con NIT. 901.433.263-7, Entidad que en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **GRUPO VECTOR SAS,** identificada con NIT. 900.020.684-8 representada Legalmente por el señor **CHRISTIAN MAURICIO REBELLON ROMERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.414.229 de Ibagué, en el proceso de mínima cuantía No. 061-MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2026, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el el literal D. del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

1. **OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN AL USUARIO EN SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.

2. **CONDICIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la plataforma electrónica SECOP II, adendas y los formularios anexos a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, en los términos que señala este clausular, documentos que forman parte integrante del contrato.

   PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso EL CONTRATISTA podrá apartarse de las especificaciones técnicas sin autorización escrita y expresa del a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.

3. **TIPO DE CONTRATO:** COMPRAVENTA.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de este contrato será a partir de la previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de octubre del 2026.

5. **LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:** Se llevará a cabo en las instalaciones de La Dirección de Sanidad Armada Nacional ubicada en la Carrera 13 No. 26 – 50 Edificio Bachué Quinto Piso – Centro Internacional Tequendama, coordinado previamente con el supervisor del contrato.

6. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor de la aceptación de la oferta es por la suma total de QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.529.500 M/CTE), Presupuesto que se encuentra amparado mediante disponibilidad presupuestal No. 9926 de fecha 16 de febrero de 2026 por el Rubro A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) y A-02-02-02-008-009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Recurso 10 CSF.

Los precios unitarios son los siguientes de conformidad con la oferta presentada por el GRUPO VECTOR SAS, así:

DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Video institucional No. 1 para sala de espera - Atención al usuario en salud	1	$ 4.641.000.00	$ 4.641.000.00
Video institucional No. 2 para sala de espera - Orientación al usuario en salud	2	$ 4.641.000.00	$ 9.282.000.00
Pendón informativo portátil tipo Roll Up No. 1	5	$ 178.500.00	$ 892.500.00
Pendón informativo portátil tipo Roll Up No. 2	4	$ 178.500.00	$ 714.000.00

7. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cancelará al contratista el valor del contrato en el valor del contrato **EN UN PAGO SOLO PAGO.** Los desembolsos se realizarán en la CUENTA DE AHORROS No. 20485793885 del BANCO BANCOLOMBIA. Los pagos se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega de los bienes y autorización expedida por el Supervisor del presente contrato, con los correspondientes soportes y publicación en la plataforma SECOP II de acuerdo a disponibilidad presupuestal, de conformidad con la Ley No. 2024 23 de julio de 2020 del Congreso de la Republica. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores del servicio objeto del presente contrato serán canceladas acorde con las especificaciones técnicas definidas en la plataforma electrónica SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Entiéndase que la fecha de radicación de la factura es la fecha de recibo por la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, área de contratos ubicada en la Carrera 13 No. 26 – 50 Edificio Bachue Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C., siempre y cuando las facturas cumplan con todos los documentos soporte pertinentes para trámite de pago ya verificados. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, realizará el pago previo al trámite descrito a continuación: una vez aprobada la(s) factura(s) electrónica(s) en la plataforma SIIF Nación habilitada por el ministerio de hacienda, el contratista entregará de inmediato el físico de las mismas, anexando como soporte certificación vigente de parafiscales al supervisor y realizará la respectiva publicación en la plataforma SECOP II de la(s) (Factura(s) y aportes parafiscales) estas también serán aprobadas por el supervisor dando cumplimiento a lo establecido en las normas contractuales, EL SUPERVISOR realizará

la(s) respectivas acta de recibo a satisfacción anexando la representación gráfica validadas por la DIAN de la factura, las ordenes de pedidos (si aplica), dando cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". **PARÁGRAFO CUARTO:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura, sin que afecte la prestación de servicio objeto del presente contrato. Por lo cual se le exhorta al CONTRATISTA que emita su factura 100% efectiva, tanto en sus valores unitarios, cantidad, IVA y descripción de los bienes lo cual debe estar acorde a lo establecido en el numeral 7 de la presente aceptación de oferta, de lo contrario no será aceptada y deberán hacer las correcciones a que haya lugar, para lo cual se debe generarlas correspondientes notas debido y/o crédito para las correcciones, situación que generará demora en el pago correspondiente. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos están sujetos a los desembolsos que autorice la Dirección del Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta y cinco por ciento (75%) de su valor a fin de prever no exceda el valor del mismo, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL no se responsabilizará del pago del servicio que sobrepasen el presupuesto asignado al presente Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** Estarán a cargo de EL CONTRATISTA los costos de seguros, fletes, impuestos, tasas y demás erogaciones que se causen con motivo de la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: Los precios unitarios del servicio objeto del contrato están soportados en la propuesta económica; toda vez que los mismos soportarán en debida forma el cabal y oportuno cumplimiento del mismo, dichos precios estarán vigentes durante el tiempo de duración del presente contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARESDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, decepcionará las facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: **1.** Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. **2.** Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso

de existir fallas en la validación del correo (Correo electrónico Contratista) **3.** Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: 15-01-11-092; 065-ARC-DISAN-2026; correodelsupervisor@armada.mil.co **4.** Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **5.** Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML). **PARÁGRAFO NOVENO:** De manera excepcional cuando no se cumplan los lineamientos descritos en los numerales 3 y 4 del parágrafo anterior, previa autorización de la administración a través del supervisor, el CONTRATISTA enviará al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML) de cada factura de manera independiente, es decir un correo por cada factura, referenciando en el asunto de este correo la siguiente información: 15-01-11-092; 065-ARC-DISAN-2026; correodelsupervisor@armada.mil.co. **PARAGRAGO DÉCIMO:** Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

8. **GARANTÍAS SOLICITADAS:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL ARMADA NACIONAL- NIT 901433263-7,** como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos:

   a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

   b). CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al 10% del valor total del contrato, con una

vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato a partir del perfeccionamiento del contrato.

NOTAS:

NOTA 1: Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.

NOTA 2: Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

NOTA 3: En la garantía única de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.

NOTA 4: INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Dec. 1082/15) dispone que en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes:

9.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del plazo establecido y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
2. Firmar el contrato electrónicamente en los términos del cronograma del proceso en el SECOP II.
3. Constituir en debida forma la póliza y cargarla en el SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
4. Entregar los bienes y/o servicios con la debida diligencia y prontitud.
5. Cumplir con las condiciones de calidad requeridas por el CONTRATANTE.
6. Radicar la factura en forma electrónica y cargarla junto con sus soportes en el SECOP II.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
8. Informar a la DISAN ARC el nombre del funcionario de contacto.

9.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1.Entregar los elementos objeto del contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas.
2.Garantizar que la totalidad de los bienes sean nuevos, originales y de primera calidad. **3.**Garantizar la entrega dentro de los ocho (08) días calendario siguientes al requerimiento. **4.**Entregar los bienes libres de faltantes, defectos y averías.
5.Asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes.
6.Reemplazar a sus expensas los bienes defectuosos en un tiempo no mayor a tres (03) días hábiles.
7.Para los videos: Entregar guion y storyboard para aprobación de la DISAN ARC previo a la producción.
8.Entregar los videos en formato digital (USB o nube), en dos versiones (TV y redes sociales). **9.**Para los pendones: Entregar arte digital para aprobación previo a impresión.
10. Garantizar los derechos de uso sobre música, imágenes y demás elementos incluidos en los videos.
11. Mantener y garantizar el precio de los bienes durante toda la ejecución del contrato.

10. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, IDENTIFICADA CON NIT. 901.433.263-7, se compromete con EL CONTRATISTA a:

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.

6. Suscribir el acta de Liquidación.

7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.

9. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.

12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

11. SUPERVISOR: Para la ejecución de este contrato y con el fin de vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL designará como Supervisor Para la ejecución de este contrato a la Señora SJ LADY KATHERIN BOHORQUEZ CIFUENTES, Auditoria Cuentas Medicas DISAN o quien haga sus veces o quien ocupe el cargo en su ausencia o quién el ordenador del gasto designe por escrito, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las siguientes funciones: a) Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. b) Expedir acta de recibo a satisfacción de los bienes por EL CONTRATISTA y presentar dentro de los cinco primeros días hábiles del mes el respectivo informe de supervisión. c) Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos a la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. d) Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. e) Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual de los aportes realizados al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. f) Presentar al área de Contratos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes de los informes de supervisión y demás documentos mediante los cuales se evidencie la ejecución del contrato acorde al desarrollo del mismo, así como la liquidación cuando haya lugar. g) Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor.

12. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%)del valor de los bienes dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a la DIRECCION DE SANIDAD para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES**

CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de la DIRECCION DE SANIDAD, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, la DIRECCION DE SANIDAD podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la DIRECCION DE SANIDAD, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

13. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, el contratista y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL efectuarán la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en los siguientes eventos: 1. Cumplimiento del objeto contractual. 2. Vencimiento del término del mismo. 3. Las causales previstas en el Estatuto General de Contratación. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

14. **PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta con las adiciones que se presentaren, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, la DIRECCION DE SANIDAD se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional.

15. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, la invitación a ofertar y en los principios que regla la contratación estatal.

16. **DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá, D.C., LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL podrá ser notificada en la Carrera 13 No. 26-50, 5º Piso Edificio Bachué de la Ciudad de Bogotá D.C; EL CONTRATISTA podrá ser notificado en la Transversal 53 D 129 94 Torre 1 de la Ciudad de Bogotá D.C.

    De conformidad con el literal D. del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, **La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.** Para constancia de todo lo anterior, se verifica y aprueba en la plataforma SECOP

II el presente documento por los que en el intervinieron.

17. **SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la suscripción del presente contrato se requerirá de la confirmación electrónica en la plataforma SECOP II por las partes. Para la ejecución del contrato se requerirá la iniciación electrónica del contrato en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, la constitución de garantías por parte del contratista y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad.

Capitán de Navío, JUAN CARLOS HINCAPIE AGUDELO Director de Sanidad Armada Nacional	Firma Electrónicamente a través de usuario SECOP II
CHRISTIAN MAURICIO REBELLON ROMERO C.C. No. 93.414.229 de Ibagué Representante Legal GRUPO VECTOR SAS NIT. 900.020.684-8	Firma Electrónicamente a través de usuario SECOP II
Revisó: PS. Lady Maritza Hernández Suarez Abogada Área de contratos	
Proyectó: PS. Alexandra Merlano Barva Ejecutiva de contratos	